



PLENO ORDINARIO
DE 24 DE ABRIL DE 2018

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Félix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los concejales Ane Irastortza Izagirre, Aitor Altuna Oiarbide, Begoña Bueno Barranco, Iñaki Estensoro Sarasola, Amagoia Naldaiz Mingo, Jabi Arrasate Aierbe, Azeari Andonegi Beristain, Ioseba Hernández Madinabeitia, Marian Zufiria Apeztegia, Joseba Imanol Aran Barandiaran, Leire Mendia Arana y Urtzi Iruin Arruti.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Abierta la sesión por el Alcalde se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, celebrada el 27 de marzo de 2018.

El concejal Andonegi (EH Bildu), dice que en el punto quinto relativo a la modificación de créditos, no se recoge bien lo que se dijo. En el acta pone que se informó del proyecto, y debería poner que se informó del proyecto de cubrición, porque tal como se recoge se puede entender que se informó del proyecto general.

Hecha esta mención, por lo demás el acta resulta aprobada, por unanimidad, tal y como se halla redactada.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Seguidamente el Alcalde da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO D-3 DEL CONVENIO FIRMADO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

Este Ayuntamiento suscribió en 2014 el convenio de colaboración con la Diputación Foral de Gipuzkoa para la cesión recíproca de información.

Uno de los anexos que forman parte del mencionado convenio es el anexo D-3.



...///...

El Director General de Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa, mediante la Resolución 12/2018 dictada el 29 de enero, ha aprobado la II versión del anexo D-3, "Información fiscal para servicios sociales".

Siendo esto así, se solicita que el Ayuntamiento, por su parte, apruebe también la II versión del anexo D-3.

Así, el Pleno, a propuesta de la comisión de hacienda y una vez examinado el tema, acuerda, por unanimidad, la aprobación de la II versión del anexo D-3 del convenio suscrito con la Diputación Foral de Gipuzkoa para la cesión recíproca de información.

IV.- NUEVO CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA CON RELACIÓN AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.-

En cumplimiento de los acuerdos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de la Mesa Interinstitucional de Servicios Sociales de Gipuzkoa, integrada por representantes de los Municipios de Gipuzkoa y del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG), se ha consensuado el modelo de Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento respectivo para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio y que vendrá a sustituir al que ahora tienen suscrito con la DFG para la financiación del SAD para personas dependientes.

En el mencionado convenio, se prevé que el 25% de la aportación foral al SAD se destine a la financiación de las mejoras en dicho servicio, aprobadas por la Mesa Interinstitucional de Servicios Sociales de Gipuzkoa.

Esto hace necesario modificar el Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio existente, así como la ordenanza fiscal de los precios que se cobran por la prestación del servicio.

Siendo esto así, el Pleno, una vez examinado el tema y a propuesta de la Comisión de Servicios Sociales, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Suscribir con la Diputación Foral de Gipuzkoa el nuevo convenio que figura en su expediente.
- 2.- Aprobar con carácter inicial la modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 3.- Someter a exposición pública, durante 30 días hábiles, el anuncio de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento, a efecto de alegaciones.
- 4.- Si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones o alegaciones, el acuerdo devendría en definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo expreso.

...///...



...///...

V.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Relacionado con el punto anterior, y como consecuencia de la modificación del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, se traslada al Pleno, para su aprobación, la modificación de la tasa por prestación del servicio.

La principal modificación consiste en el establecimiento de un límite máximo a abonar por la prestación del servicio, estableciéndose el mismo en 15 € por hora.

Examinado el tema, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente a la tasa a abonar por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- 2.- Someter a exposición pública, por un periodo de 30 días hábiles, el anuncio de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal.
- 3.- Si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones o alegaciones, el acuerdo devendría en definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo expreso.

VI.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS: CORRECCIÓN DE ERRORES.-

La primera modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana del Planeamiento Municipal de Lazkao, referida a los artículos 3.5.2, explotaciones agrarias; 1.1.2, usos urbanísticos del suelo; y a la normativa urbanística particular del A.I.U.2, Ibabe-Pingon; fue aprobada con carácter inicial el 25 de abril de 2017, y con carácter provisional el 26 de septiembre del mismo año. Tras su tramitación municipal y una vez recibido el informe favorable del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, el documento fue remitido a la Diputación Foral de Gipuzkoa para que ésta resolviera sobre su aprobación definitiva.

La Diputación Foral de Gipuzkoa ha notificado la aprobación definitiva del documento citado, sin embargo, ha solicitado la subsanación de las deficiencias observadas en el mismo.

Las subsanaciones solicitadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa han sido recogidas en el documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Siendo esto así, y tras haber sido informado el tema en la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, se presenta al Pleno, para su aprobación, el documento subsanado, que figura en su expediente; y el Pleno, por unanimidad y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adopta los siguientes acuerdos:

...///...

...///...

- 1.- Aprobar la subsanación de las deficiencias del documento Primera modificación puntual de las Normas Subsidiarias.
- 2.- Remitir el documento subsanado de este modo a la Diputación Foral del Gipuzkoa.

VII.- 4ª CERTIFICACIÓN DE OBRA DE LA 4ª FASE DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE GURUTZE.-

La dirección de obra de las obras de reurbanización de Gurutze, 4ª fase, llevada por el arquitecto Pedro Izaskun y la arquitecto técnico Estibaliz Igartua, ha emitido la cuarta certificación de obra, por un importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA euros y CINCUENTA Y SEIS céntimos (83.380,56 €). La U.T.E. formada por las empresas Iparragirre, S.L., Orsa, S.L. e Iturrioz, S.A. está ejecutando las citadas obras.

La arquitecta técnica municipal ha revisado y dado su visto bueno a esta certificación.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, obras y servicios, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de esta cuarta certificación de obra de la reurbanización de Gurutze, 4ª fase.

VIII.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y veintitrés minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

